

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

12856

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se conceden ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19, se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago

Hechos

1. Por Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

2. Dentro del plazo establecido a la Orden mencionada en el párrafo 1, han tenido entrada a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de forma telemática la solicitud y la documentación prevista en la convocatoria por parte de los autónomos a que hace referencia el anexo.

3. La Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, órgano instructor del procedimiento, ha examinado las solicitudes y ha comprobado que las personas que constan en el anexo cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria, así como también que se encuentran al corriente de pagos en la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Autonómica, con la Agencia Tributaria Estatal y con la entidad local del domicilio fiscal, de acuerdo con la declaración responsable de cada una de las personas solicitantes.

4. El artículo 7.7 de la Orden mencionada en el párrafo 1, indica que la notificación a los interesados se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

5. Hay crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva esta subvención, en las partidas presupuestarias 12801.413G01.47000.00 FF 20021 y 12801.413G01.47000.00 FF 20121, de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 99/1996, de 26 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo a la ocupación (BOE n.º 52, de 29 de febrero) y el Decreto 32/1996, de 7 de marzo (BOIB n.º 35, de 19 de marzo), por medio del cual la CAIB las asumió.

2. El Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Ocupación.

3. El Texto Refundido de la ley de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4. El Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19

5. Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 10 de julio de 2020 por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).

6. La competencia para resolver la concesión de estas subvenciones corresponde al consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden mencionada por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, en relación con el artículo 2.4 del Decreto 12/2019, de 3 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 106, de 2 de agosto).

7. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 44, de 3 de abril) y los artículos 10.1.b y 11.1 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales





de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020 (BOIB n.º 175, de día 31 de diciembre), el órgano competente para autorizar y disponer el gasto así como para reconocer las obligaciones económicas y proponer el pago es el titular de la sección presupuestaria respectiva.

Además los beneficiarios tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

Resolución

1. Conceder ayudas para mantener la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de los autónomos afectados directamente por la COVID-19 a las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone.

2. Autorizar y disponer un gasto global de 107.000,00 € a favor de las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución por las cuantías individuales que este Anexo dispone con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20021 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se muestra en la tabla siguiente:

Partida	Importe (euros)
12801.413G01.47000.00 FF 20021	107.000,00
Total	107.000,00

3. Reconocer la obligación y proponer el pago global de 107.000,00 € a favor de las personas relacionadas en el Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone, con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20021 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se ha mostrado a la tabla anterior.

4. Comunicar a los beneficiarios que las ayudas que establece esta Resolución están sometidas en el régimen de Marc nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a autónomos consistentes en ayudas directas destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 de la Comisión Europea.

5. Comunicar a las personas beneficiarias que tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9.1 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19.

6. Comunicar a los beneficiarios que tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

7. Así mismo, comunicar a los beneficiarios que los incumplimientos darán lugar al reintegro de las subvenciones percibidas en el términos previstos en el artículo 9.2 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020 mencionada en el párrafo anterior y de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares y el resto de normativa aplicable.

8. Notificar a las personas beneficiarias esta Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que agota la vía administrativa– se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración autonómica de las Islas Baleares y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.





También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de haber recibido la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 21 de diciembre de 2020

El director general de Promoció Econòmica, Emprenedoria i Economia Social i Circular

Manuel Porras Romero

(Por delegación del consejero de Modelo económico,
Turismo y Trabajo BOIB núm.97 de 2019)

ANEXO

Con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20021, se autoriza y dispone el gasto de los siguientes expedientes:

Núm. expediente	Núm. de registro	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[AUT 9161/2020]	L99E113614/2020	43103435D	2000,00
[AUT 8963/2020]	L99E113361/2020	34065380B	2000,00
[AUT 8514/2020]	L99E112419/2020	43087091H	2000,00
[AUT 8417/2020]	L99E111883/2020	24102401B	2000,00
[AUT 8378/2020]	L99E111947/2020	46957626K	2000,00
[AUT 8319/2020]	L99E112043/2020	78203790H	2500,00
[AUT 8306/2020]	L99E112084/2020	34626852F	2000,00
[AUT 8230/2020]	L99E111870/2020	18234502X	2000,00
[AUT 8142/2020]	L99E111543/2020	10580554W	2000,00
[AUT 8076/2020]	L99E111643/2020	42988152W	2000,00
[AUT 8056/2020]	L99E111666/2020	78204489G	2000,00
[AUT 7962/2020]	L99E111331/2020	01829097E	2000,00
[AUT 7866/2020]	L99E111481/2020	X1674357A	2000,00
[AUT 7857/2020]	L99E111494/2020	24110733V	3000,00
[AUT 7828/2020]	L99E111018/2020	78203659W	2500,00
[AUT 7815/2020]	L99E111033/2020	18226169A	2000,00
[AUT 7788/2020]	L99E111073/2020	43067125Q	2000,00
[AUT 7729/2020]	L99E111169/2020	78207257N	2000,00
[AUT 7653/2020]	L99E110965/2020	X6305036T	3000,00
[AUT 7651/2020]	L99E110967/2020	48400424Y	3000,00
[AUT 7539/2020]	L99E110836/2020	53497341P	2000,00
[AUT 7485/2020]	L99E110733/2020	X9016385V	3000,00
[AUT 7387/2020]	L99E110502/2020	X1521338A	2000,00
[AUT 7386/2020]	L99E110505/2020	Y4449130R	2000,00
[AUT 7375/2020]	L99E110530/2020	44178232Q	2000,00
[AUT 7372/2020]	L99E110537/2020	X1214990S	2000,00
[AUT 7369/2020]	L99E110371/2020	X3164928J	2000,00
[AUT 7200/2020]	L99E110297/2020	41571140C	2000,00
[AUT 7187/2020]	L99E110321/2020	41515778L	2000,00
[AUT 7146/2020]	L99E109902/2020	43007656W	2000,00
[AUT 7114/2020]	L99E109960/2020	43134653Q	2000,00





Núm. expediente	Núm. de registro	NIF del beneficiario	Importe de la ayuda
[AUT 7040/2020]	L99E110073/2020	42991559M	2000,00
[AUT 7034/2020]	L99E110082/2020	Y0160766X	2500,00
[AUT 7021/2020]	L99E110103/2020	43020212T	2500,00
[AUT 7020/2020]	L99E110104/2020	18232303L	2000,00
[AUT 7018/2020]	L99E110106/2020	43176601N	2000,00
[AUT 6983/2020]	L99E109785/2020	X4833698H	2000,00
[AUT 6919/2020]	L99E109868/2020	X1549030A	2000,00
[AUT 6798/2020]	L99E109633/2020	43016077M	2000,00
[AUT 6777/2020]	L99E109586/2020	52265587L	2000,00
[AUT 6747/2020]	L99E109558/2020	X9705344B	2000,00
[AUT 6741/2020]	L99E109551/2020	43011594F	2000,00
[AUT 6723/2020]	L99E109508/2020	41460805Q	2000,00
[AUT 6703/2020]	L99E109451/2020	44327328A	2000,00
[AUT 6667/2020]	L99E109370/2020	43097801X	2000,00
[AUT 6647/2020]	L99E109321/2020	43112432J	2000,00
[AUT 6370/2020]	L99E108876/2020	Y3326888K	2000,00
[AUT 6331/2020]	L99E108648/2020	74632047Z	2500,00
[AUT 6289/2020]	L99E108723/2020	18227612C	2000,00
[AUT 6212/2020]	L99E108607/2020	43209163Y	2500,00

